



EL VERGEL S/N-CABALANGO-DPTO. PUNILLA-CORDOBA-CP 5155  
TEL. Y FAX 03541-483728- EMAIL: [comunacabalango@yahoo.com.ar](mailto:comunacabalango@yahoo.com.ar)

Cabalango, 11 de Febrero de 2015

## RESOLUCION N°: 011/2015

### VISTO

Disponer en el Código de Edificación Comunal una reglamentación de seguridad para las piletas natación o similares de uso público.

### CONSIDERANDO

Que resulta necesario legislar en relación al uso de las piletas de natación o similares de uso público.

Por todo ello en uso de sus atribuciones La Comisión Comunal

### RESUELVE

**Art.1º)** Incorporar al Código de Edificación Comunal y dentro del ordenamiento existente, el siguiente texto, el Inciso:

#### **5.2.3- Reglamentación de piletas de natación o similares de uso público.**

- Las piletas de natación, natatorios, piscinas o similares de uso público, ubicadas en terrenos en forma individual o formando parte de complejos hoteleros, departamentos, cabañas y en general, donde se prevea el alojamiento de personas del tipo multifamiliar, para vivienda o alojamiento, deberán contar con las medidas de seguridad y sanitarias que se enumeran a continuación.
- Las instalaciones citadas anteriormente emplazadas al aire libre, deberán contar con un cerramiento perimetral de altura mínima 1.00 mt, medidos a partir del nivel del piso perimetral, que no permita su escalamiento por niños. pudiendo ser de vidrio, plástico, rejas, colocado y anclado en forma permanente.
- En los casos de instalaciones cubiertas (cerradas y techadas) se deberá prever la manera de impedir el acceso al público en horarios no autorizados. Los horarios de habilitación deberán estar indicados a la vista del público.

Se deberá contar con personal para seguridad de los usuarios.



Vicente Miguel Polar,  
TESORERO  
COMUNA DE CABALANGO

L. R. M.  
NORA RAQUEL DIEZ  
SECRETARIA  
COMUNA DE CABALANGO

NATALIA C. SAYAS  
PRESIDENTE  
COMUNA DE CABALANGO